



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 20 de mayo de 2022.

No. 061

ESTA EDICIÓN CONSTA DE TRES SECCIONES

PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 86, 87, 88, 89 y 90 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Muerte, y Orfandad.

3 - 16

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución para prestar servicios privados de seguridad a: Alarma Comunicación y Servicio, S.A. de C.V.; Noel Adrián Sánchez Payan; GIF Seguridad Privada, S. A. de C. V.; Armstrong Armored de Mexico, S. A. de C. V.; Servicios Aleatorios Moctezuma, S. A. de C. V.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Convocatoria a participar como proveedores del Programa para la Dotación Gratuita de Uniformes, Calzado y Útiles Escolares del Estado de Sinaloa para el ciclo escolar 2022-2023.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el Programa «Apoyo a Temporaleros, para el Ejercicio Fiscal 2022.» Y Anexos.

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el Programa «Establecimiento de Praderas, para el Ejercicio Fiscal 2022.» Y Anexos.

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación «Programa Integral de Extensiomismo y Desarrollo Rural» Ejercicio 2022. Y Anexos.

17 - 88

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Reformas del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

89 - 92

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE

Convocatoria Pública: 01/2022 No. de Procedimiento UADEO-001-2022, UADEO-002-2022, UADEO-003-2022 y UADEO-004-2022.

93 - 94

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2022.

95 - 96

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 06 de Badiraguato.- Reglamento de Justicia Cívica Municipal de Badiraguato, Sinaloa.

97 - 120

AVISOS JUDICIALES

121 - 144

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA**DESPACHO DE
LA FISCAL**

MTRA. SARA BRUNA QUIÑONEZ ESTRADA, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 76 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 8, 13, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, y 10 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que los artículos 13 y 17 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, establecen que la Fiscalía General estará presidida por la Fiscal General, quien ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal; así mismo se señala como facultad indelegable, el expedir las normas reglamentarias que se requieran para el funcionamiento de la Fiscalía General;

Que los numerales 7 fracción III y 9 fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, establecen que la Fiscalía General para el ejercicio de sus funciones contará con vicefiscales general, especializados y/o regionales, policías de investigación y demás personal que estará bajo su autoridad en los términos que establezca la Ley;

Que con el objeto de reglamentar las disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, precisar su estructura orgánica y establecer las atribuciones que le corresponden a sus unidades administrativas, en fecha 18 de febrero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, señalando en sus artículos 12 fracción II, y 25 inciso A, fracción I, que la Fiscalía General para el despacho de los asuntos que le competen, estará integrada entre otras unidades administrativas, por la Vicefiscalía General, cuyas facultades en materia de coordinación general, se encuentra la de supervisar que se cumplan los lineamientos para la coordinación entre las Vicefiscalías Regionales y demás unidades administrativas de la Fiscalía General para la investigación y persecución del delito.

Que en fecha 08 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el acuerdo número 04/2020 signado por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, mediante el cual se crea la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica; así como el acuerdo por el cual se derogaron diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, relativas a la competencia de la Dirección General de Inteligencia y Análisis de la Vicefiscalía General, al considerar que se presentaba una duplicidad

de facultades entre dichas unidades administrativas; toda vez que la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, en un inicio se le otorgó competencia para identificar e investigar actos ilícitos desde la óptica científica de la investigación basada en herramientas de inteligencia, información patrimonial y económica, en la comisión de delitos de cualquier naturaleza, incluyendo aquellos vinculados con uso y actos con operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Que mediante Decreto número 600, emitido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 16 de abril de 2021, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y del Código Penal para el Estado de Sinaloa, tipificando los Delitos con Recursos de Procedencia Ilícita, en el Estado de Sinaloa; así como estableciendo dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, especificando dentro de sus facultades de manera específica, la prevención e identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y sus ilícitos relacionados desde la óptica científica de la investigación.

Por lo que, derivado de las modificaciones a las disposiciones legales que rigen las atribuciones de esta Institución, se requiere dotar del sustento legal necesario y conformar un área encargada de analizar la información relacionada con el estudio de la información contenida en las carpetas de investigación, para determinar las causas criminológicas y coadyuvar con la función ministerial en el fortalecimiento de sus investigaciones, a través de insumos que aporten elementos de valor que comprueben jurídicamente la teoría del caso y establecer las líneas de acción en la función policial para la investigación y persecución del delito.

Derivado de lo anterior, en plena observancia a las disposiciones legales antes señaladas y con base en la autonomía constitucional de la Fiscalía General, con el propósito de establecer la esfera competencial de cada una de las unidades administrativas de la Fiscalía General y coadyuvar en las funciones de investigación y persecución de los delitos del fuero común en el estado de Sinaloa, se considera procedente reformar el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, adicionando el inciso b) de la fracción II del artículo 12; inciso b) del artículo 26; y los artículos 29, 30, 31 y 32, relativos a las disposiciones que establecen dentro de la estructura orgánica de la Vicefiscalía General del Estado, la Dirección General de Inteligencia y Análisis.

En mérito de las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir las siguientes:

REFORMAS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA.

UNICO. - Se adiciona el inciso b), de la fracción II, del artículo 12; inciso b), del artículo 26; y los artículos 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I ...

II ...

a) ...

b) Dirección General de Inteligencia y Análisis;

c) - e) ...

III - XII ...

Artículo 26. ...

a) ...

b) Dirección General de Inteligencia y Análisis;

c) - e) ...

III - XII ...

Artículo 29. La Dirección General de Inteligencia y Análisis, es la unidad encargada de compilar y analizar la información relacionada con incidencia delictiva, para determinar las posibles causas criminológicas y coadyuvar con la función ministerial en el fortalecimiento de sus investigaciones, a través de insumos que aporten elementos de valor que comprueben jurídicamente la teoría del caso y establecer las líneas de acción en la función policial para la investigación y persecución del delito.

Artículo 30. La Dirección General de Inteligencia y Análisis, estará a cargo de un Director General, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, organizar, coordinar, supervisar y controlar las actividades y funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
- II. Recopilar y clasificar información que conlleve al fortalecimiento de la teoría del caso para el esclarecimiento de un hecho delictivo;
- III. Colaborar en la investigación y persecución de los delitos, a través de la emisión de líneas de investigación que se generen por medio del análisis de la información relacionada con la incidencia delictiva;

- IV. Desarrollar e implementar proyectos de operación e investigación tecnológica, que permitan auxiliar en la investigación y persecución de los delitos;
- V. Analizar y procesar la información respecto de las intervenciones de comunicaciones privadas y correspondencia;
- VI. Crear y desarrollar redes de vínculos;
- VII. Identificar y analizar las distintas fuentes de amenazas o riesgos mediante el uso de internet y las redes sociales, que conduzca a la identificación de posibles actos delictivos, y
- VIII. Las demás que le encomiende el Fiscal General, el Vicefiscal General, la Ley Orgánica, este Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 31. Para la producción de información en la investigación técnica y científica de hechos posiblemente constitutivos de delito, la Dirección General de Inteligencia y Análisis, atenderá a los procesos sistematizados de inteligencia policial, con base a lo establecido en las Leyes aplicables, mediante fuentes humanas, tecnológicas y públicas.

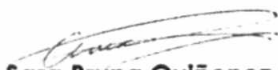
Artículo 32. La Dirección General de Inteligencia y Análisis, para el desempeño de sus funciones contará con el personal policial, pericial y de análisis de información necesario para el cumplimiento de sus fines, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Culiacán, Sinaloa a 18 de mayo de 2022.

La Fiscal General del Estado de Sinaloa


Mtra. Sara Bruna Quiñonez Estrada.



**DESPACHO DE LA
C. FISCAL GENERAL**